



## **Comunidad de Madrid**

**Orden 1546/2016, de 27 de septiembre, del Consejero de Políticas Sociales y Familia por la que se convocan subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, con cargo a los presupuestos del año 2016 y cofinanciadas al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020), Eje 2, Prioridad de inversión 9.1, Objetivo específico 9.1.1.**

Conforme a lo establecido en la Orden 1425/2016, de 1 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020), Eje 2, Prioridad de inversión 9.1, Objetivo específico 9.1.1 y en virtud de las competencias que me confiere la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede efectuar la correspondiente convocatoria.

En su virtud,

### **DISPONGO**

#### **Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria**

La presente orden tiene por objeto convocar, con cargo al ejercicio presupuestario 2016, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Proyectos de Integración en el marco de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, con el fin de promover la inclusión activa y mejorar la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

#### **Segundo. Régimen jurídico**

1. Esta convocatoria se rige por las Bases Reguladoras aprobadas mediante la Orden 1425/2016, de 1 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 213 de 6 de septiembre de 2016.



2. Serán de aplicación a las subvenciones convocadas por la presente orden, además de lo dispuesto en la misma, los preceptos que le sean aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre; el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre; y el resto de reglamentos de ejecución y gestión que complementen a los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1304/2013.

### **Tercero. Forma de concesión de las subvenciones**

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

### **Cuarto. Acciones subvencionables**

1. Las actuaciones previstas en los Proyectos de Integración se consensuarán con la persona beneficiaria y contarán con una estructura de acciones que deberá incluir como mínimo:

- a) Valoración de necesidades.
- b) Información y orientación.
- c) Desarrollo de habilidades personales, sociales y/o laborales, mediante tutorías individuales o grupales.

2. Además, los Proyectos de Integración dirigidos a personas sin hogar o jóvenes en grave exclusión contemplados en el artículo 3.3 a) de las Bases Regulatorias deberán contemplar al menos una de las siguientes actuaciones complementarias:

- a) Cobertura de necesidades básicas como aseo, alojamiento y comedor, en los casos de mayor vulnerabilidad social, en los que esta carencia pueda ser un impedimento para la integración de las personas beneficiarias en el mercado laboral.
- b) Mantenimiento de pisos que proporcionen alojamiento temporal.
- c) Actividades de acogida y acompañamiento en centros de día de baja y media exigencia.

Asimismo, estos proyectos podrán contemplar:

- a) Acompañamiento social en el acceso a la vivienda, empleo, salud, educación y servicios sociales.
- b) Actividades de educación social de calle.



c) Actividades de alfabetización digital y activación social que favorezcan los procesos de inserción sociolaboral.

3. Como norma general, la participación en un Proyecto de Integración deberá ser previamente acordada en el Programa Individual de Inserción, elaborado de forma consensuada entre la persona participante en el proyecto y el trabajador social de referencia del centro municipal de servicios sociales correspondiente. En cualquier caso, y especialmente para los casos en los que no exista un Programa Individual de Inserción previo, los proyectos contemplarán como un objetivo de intervención con todas las personas participantes la vinculación y el acercamiento de éstas al sistema público de servicios sociales en su nivel de Atención Social Primaria.

4. Se potenciará el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTIC) vinculadas a la formación y su utilización por las personas beneficiarias, por cuanto suponen una vía de calidad para su inclusión en el mercado laboral, así como un medio de acercamiento a redes sociales y acceso a información en general.

### **Quinto. Proyecto de integración de la Renta Mínima de Inserción**

1. Se entenderá por Proyecto de Integración de la Renta Mínima de Inserción, de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, el conjunto de actividades organizadas dirigidas a la promoción personal y social de un grupo de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión.

2. Los Proyectos de Integración de la Renta Mínima de Inserción se clasifican en dos modalidades de intervención, en función de las características y nivel de empleabilidad del grupo de personas al que van destinados:

a) Proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión social grave con un bajo nivel de empleabilidad, tales como personas sin hogar y jóvenes en situación de exclusión social extrema, que requieran la realización de acciones encaminadas a garantizar unas condiciones mínimas de alojamiento, manutención o formación en habilidades personales mediante una intervención intensiva como paso previo e indispensable para su incorporación sociolaboral.

b) Proyectos dirigidos a la mejora de las condiciones sociolaborales de las personas en situación o riesgo de exclusión social moderada, con un nivel de empleabilidad medio-bajo; tales como jóvenes en situación de vulnerabilidad social, población gitana, población inmigrante, población LGTBI y población reclusa y exreclusa; que aborden procesos de intervención para el desarrollo personal y de integración social y/o laboral, con metodologías de carácter integral y personalizado.



### Sexto. Requisitos de los proyectos

1. Los Proyectos de Integración de la Renta Mínima de Inserción, para que puedan ser subvencionados, deberán cumplir, en todo caso, los requisitos previstos en el artículo 64 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción.

2. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que estén dirigidos a personas en edad laboral, que estén en situación o riesgo de exclusión social grave o moderada, tales como, personas sin hogar, población gitana, población reclusa y exreclusa, población LGTBI y población inmigrante todos ellos en situación de dificultad social, y que precisen de apoyos personalizados para la inserción social y laboral.
- b) Que incluyan medidas que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las acciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a los Fondos Europeos y en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, así como en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La perspectiva de género debe estar presente desde el principio hasta el fin del proyecto, de manera transversal en cada una de las fases del mismo, es decir, en su diagnóstico, en la formulación de objetivos y planificación de actuaciones, en su ejecución y en su seguimiento y evaluación.
- c) Que incluyan en las actuaciones actividades, módulos o tareas dirigidas a potenciar el respeto al medio ambiente, desarrollando en las personas participantes habilidades y formación sobre desarrollo sostenible y fomento de la protección y mejora de la biosfera.
- d) Que prevean actuaciones específicas dirigidas a participantes que pertenezcan a población inmigrante con el fin de combatir la discriminación y promover la igualdad de oportunidades.
- e) Al menos el 50 por 100 de las personas participantes deben ser titulares de alguno de los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. Tendrán tal consideración las personas titulares de un Programa Individual de Inserción, así como las personas integrantes de una unidad de convivencia perceptora de RMI, o de aquellas en las que existiendo una solicitud de la citada prestación no haya recaído una resolución denegatoria o de archivo en la fecha de comprobación de este requisito. Las entidades solicitantes podrán pedir la exención de este requisito cuando existan razones fundamentadas derivadas del perfil de las personas participantes a quienes se dirige el proyecto. La solicitud de exención se realizará mediante petición razonada que se adjuntará a la solicitud. La concesión de la subvención al proyecto implicará su aceptación tácita por parte del Órgano Instructor. Dicha



## Comunidad de Madrid

exención no implicará la omisión del porcentaje de participantes RMI como criterio de valoración, en los términos previstos en el apartado duodécimo 3 d) de esta orden.

3. En caso de que desarrollen sus actividades en varios distritos del municipio de Madrid y/o en varios municipios y mancomunidades de servicios sociales, deberán hacerlo como máximo en cuatro de estas divisiones territoriales.

### **Séptimo. Duración y periodo de ejecución de los proyectos subvencionados**

1. Los proyectos subvencionados tendrán una duración máxima de doce meses.
2. Sus actuaciones deberán iniciarse en el año 2016.
3. La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del periodo subvencionable, será la que establezca cada una de las entidades en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre de 2017.
4. Los periodos de ejecución de los proyectos subvencionados no podrán coincidir con el de otros proyectos ejecutados por la misma entidad que se financien a cargo de futuras convocatorias de Proyectos de Integración de Renta Mínima de Inserción.

### **Octavo. Requisitos de las entidades solicitantes**

1. Las entidades solicitantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta el momento de justificación de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado:
  - a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro.
  - b) Carecer de fines de lucro.
  - c) Garantizar la democracia interna en la composición de sus órganos de gobierno cuando se trate de asociaciones.
  - d) Sus fines institucionales deberán ajustarse a la finalidad para la que se solicita la subvención y ser acordes con el contenido del proyecto presentado y con el sector de población al que van dirigidos.
  - e) En su caso, haber obtenido la correspondiente autorización administrativa de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, para el centro sea cual sea su fecha de creación, o para el servicio en funcionamiento a 30 de diciembre de 2009 (fecha de entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña) en el sector de atención y tipología para



el que solicita la presente subvención, lo que se comprobará de oficio por la Administración concedente.

Para los servicios en funcionamiento con posterioridad a 30 de diciembre de 2009, las entidades deberán haber efectuado, en todo caso, antes de la finalización de la presentación de las solicitudes de ayuda, la comunicación previa de inicio de la prestación de actividades sociales a través del servicio con el sector y tipología para el que se solicita la subvención, lo que se comprobará de oficio por la Administración concedente.

Si dicha comunicación no obra aún en poder de la unidad administrativa competente para su tramitación se requerirá a la entidad solicitante para que aporte copia de la comunicación previa efectuada, en la que conste su presentación a través de alguna de las formas establecidas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- f) No tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. La acreditación de este requisito se realizará de oficio por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
- g) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, lo cual se acreditará con la presentación de certificados expedidos por el órgano de la administración competente.
- h) No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Tener inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos un fichero que pueda contener los datos de carácter personal de los/las participantes. Este requisito se acreditará con cualquier medio de prueba por el que se pueda dejar constancia de haber realizado la inscripción del fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos.
- j) Haber suscrito y tener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil general. En el caso de que el proyecto objeto de subvención contenga acciones formativas, deberá haber suscrito, además, un seguro de accidentes. Este requisito se acreditará con la póliza del seguro y su justificante de pago.

Los requisitos establecidos en los puntos a), b), c) y d) de este apartado se acreditarán mediante presentación de copia, que deberá cumplir las garantías que exige la legislación vigente, de los Estatutos o reglas fundacionales vigentes. El requisito previsto en el punto h) se acreditará mediante la cumplimentación del apartado 8 del modelo de solicitud anexo a esta convocatoria.



4. Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades cuyos fines institucionales, conforme a sus Estatutos, limiten su actividad de manera exclusiva o específica a la atención a menores, mayores, mujeres, drogodependientes, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo, sin perjuicio de otras exclusiones legales que sean de aplicación.

### **Noveno. Solicitudes, documentación y plazo**

1. Cada entidad solicitante formulará una única solicitud para un solo proyecto, que se formalizará en el modelo de instancia que se adjunta a la presente convocatoria y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad mediante copia que cumpla las garantías que exige la legislación vigente de los estatutos o reglas fundacionales, en los que deberá constar su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

b) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y copia del DNI o NIE de la persona que ostente la representación legal de la entidad, salvo que en la solicitud se autorice su consulta telemática. En el supuesto de que en la solicitud presentada no se marque la casilla correspondiente a la autorización para su consulta telemática ni la casilla de aportación de dicho documento de identificación, se entenderá que la entidad opta por presentar copia del mismo.

c) Acreditación de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud de subvención, mediante la cumplimentación del Anexo II que se adjunta a la presente convocatoria.

d) Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según consta en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente convocatoria.

e) Memoria general de la entidad, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo I).

f) Memoria del proyecto, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo III).

g) Certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa vigente, cuando en la solicitud presentada no se elija la autorización para su consulta telemática o no sea posible recabarlos de oficio por el órgano instructor.

h) En cuanto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), la entidad deberá aportar alta y último recibo abonado en el año de la convocatoria o, en su defecto, el año anterior a la misma, en cuyo caso, deberá adjuntarse Declaración responsable del representante legal de la entidad de no haberse dado de baja en el IAE. Cuando proceda, acreditación de que la entidad está



exenta del pago del citado impuesto, extremo que se documentará con la presentación de certificación expedida por el órgano competente.

i) Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo objeto y finalidad según consta en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente convocatoria.

j) Acreditación documental de la inscripción del fichero de datos de carácter personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.1.i de las Bases Reguladoras..

k) Si se solicita subvención para proyectos dirigidos a personas sin hogar y jóvenes en situación de exclusión social grave, la entidad deberá acreditar documentalmente la especialización en la atención a esas personas. Esta certificación deberá ser expedida por una entidad pública.

l) Contrato de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago, en los términos establecidos en los artículos 7.1.j) y 8.1 l) de las Bases Reguladoras.

m) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, declaración responsable de que nadie del personal (incluido el voluntario) que realiza este tipo de actividades, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo IV).

Los datos que no se cumplimenten en los Anexos citados en los apartados anteriores, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

2. La acreditación de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, se recabará de oficio por la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

3. Los modelos de impresos y cuanta información se precise para formular la solicitud, serán facilitados, por la Subdirección General de Integración e Inclusión de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social. Estarán también disponibles en la página web de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)) "servicios y trámites".

4. La presentación de solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el registro de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, calle O'Donnell, 50 de Madrid o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que hayan firmado el correspondiente convenio, y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras su entrada en vigor.

5. Presentación telemática de solicitudes: De conformidad con la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, para presentar la solicitud por Internet, a



## Comunidad de Madrid

través de Registro Telemático de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Si no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, estará obligada a aportar los documentos, en original o copia auténtica, que acrediten tales circunstancias, en los términos establecidos, al efecto, en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración electrónica de [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Asimismo se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### Décimo. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los gastos efectivamente incurridos y abonados, para la realización de las acciones previstas en el apartado 3 de la presente orden, que tengan naturaleza de costes directos del personal dedicado al proyecto, es decir, aquéllos que vinculan a este personal con el desarrollo del proyecto de forma inequívoca.

En concreto, tendrán consideración de costes directos de personal los siguientes:

- a) Remuneraciones pactadas en contrato laboral, incluidas las que se apliquen por remisión expresa a un convenio colectivo
- b) Cotizaciones sociales del empleador
- c) Remuneración pactada en un contrato de servicios profesionales para la ejecución de una parte del proyecto que se identifique inequívocamente el contrato.

La vinculación directa de un trabajador o un profesional contratado con la ejecución del proyecto deberá constar expresamente en la documentación aportada para la justificación económica, conforme el apartado decimonoveno de la presente orden.

2. Además serán subvencionables los costes incluidos en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de alquiler de inmuebles

- b) Suministros
- c) Material fungible
- d) Mantenimiento
- e) Seguros exigidos en la convocatoria.
- f) Dietas, gastos de transporte, plus de transporte incluido en nómina.
- g) Mejoras o complementos por incapacidad transitoria.
- h) Gastos de personal complementario para el desarrollo del proyecto. Se considera personal complementario aquel que no está vinculado expresamente al proyecto, por cláusula contractual o por designación expresa del representante legal de la entidad, pero que realiza funciones comunes para todos los servicios y actuaciones desarrolladas por la entidad, incluyendo en todo caso las actuaciones contempladas en el proyecto.

El total de estos costes, que se podrá establecer a tanto alzado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, no podrá superar el 40 por 100 de los costes directos de personal dedicado al proyecto.

3. Únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. En tal caso, la entidad deberá aportar el correspondiente certificado de exención del citado impuesto expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de inversión.
- b) Los gastos financieros y licencias.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la participación de los miembros de la entidad en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.

5. Sólo serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto y estén efectivamente pagados antes del fin del plazo de justificación señalado en el apartado decimonoveno de esta orden.

## Undécimo. Cuantía y límites de la subvención

1. La cuantía de la subvención se calculará conforme a lo establecido en el artículo 11 de las Bases Reguladoras. Esta cuantía no podrá superar el importe solicitado ni los límites establecidos para cada tipo de proyecto, prorrateados en su caso por meses de duración del proyecto.

2. Los límites establecidos para cada tipo de proyecto son:

a) Proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión grave: La cuantía subvencionable será como máximo de 85.000 euros.

b) Proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión moderada: La cuantía subvencionable será como máximo de 65.000 euros.

3. Los módulos económicos salario/hora a aplicar para el cálculo del coste de referencia del personal adscrito al proyecto, previstos en el artículo 11 de las Bases Reguladoras, serán los siguientes:

GRUPO PROFESIONAL	COSTE SALARIO/HORA
GRUPO PROFESIONAL 0	20,64 €
GRUPO PROFESIONAL 1	17,36 €
GRUPO PROFESIONAL 2	15,19 €
GRUPO PROFESIONAL 3	13,17 €
GRUPO PROFESIONAL 4	11,67 €

Estos grupos profesionales se corresponden con la clasificación profesional contemplada en la Resolución de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017 (BOE nº 158 de 3 de julio de 2015).

## Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes

Los proyectos se valoran sobre un máximo de 20 puntos repartidos en tres apartados: Valoración externa, valoración de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social y valoración de criterios objetivos consignados en la solicitud, anexos y documentación complementaria.

1. Valoración Externa (hasta 5 puntos). Valorará la adecuación y complementariedad del proyecto con la planificación local y/o sectorial preexistente y la capacidad técnica y organizativa de la entidad solicitante, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad: hasta 2,5 puntos.



b) Planificación, diseño y coherencia del proyecto respecto de sus objetivos y actividades: Hasta 2,5 puntos.

Esta valoración será solicitada por el órgano gestor a los siguientes centros y organismos:

a) Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en función del ámbito territorial de ejecución del proyecto.

b) Los Servicios Sociales especializados en el caso de proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión social grave cuyo ámbito territorial sea el municipio de Madrid, personas LGTBI y personas reclusas y exreclusas.

Cuando, en función del número de divisiones territoriales y el grupo de población al que va dirigido el proyecto, sea necesaria la solicitud de informe a más de un Servicio, la puntuación de este apartado será la media aritmética de los informes emitidos.

2. Valoración técnica de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social (hasta 5 puntos). Esta valoración se realizará, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora: hasta 1,25 puntos.

b) Coherencia y pertinencia del conjunto del proyecto presentado: hasta 2 puntos.

c) Coordinación con los/las profesionales de los Servicios públicos correspondientes: hasta 1 punto.

d) Medidas de relación con el mundo empresarial: hasta 0,5 puntos.

e) Participación voluntariado: hasta 0,25 puntos.

3. Valoración de criterios objetivos consignados en la documentación presentada (hasta 10 puntos). La valoración en este apartado estará compuesta por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los criterios que se describen a continuación:

a) Coste/participantes previstos. Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos de la modalidad de intervención en cuyos objetivos se prevea un menor coste por participante. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

b) Participantes previstos/Profesionales atención directa. Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos de la modalidad de intervención en cuyos objetivos se prevea un menor número de participantes por cada profesional de atención directa. No tendrán tal consideración los profesionales con funciones de gerencia, administrativas y económico-financieras. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.



## Comunidad de Madrid

c) Porcentaje de financiación ajena a la subvención. Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos en cuyos objetivos se prevea el mayor porcentaje de cofinanciación ajena a la subvención solicitada, ya sea con fondos propios o de terceros. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

d) Previsión de porcentaje de participantes RMI. Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos en cuyos objetivos se prevea el mayor porcentaje de participantes RMI. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

e) Experiencia y continuidad de la entidad. Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos cuya entidad o entidades solicitantes ostenten la mayor experiencia en la ejecución de Proyectos de Integración y Proyectos de inserción sociolaboral subvencionados por la Dirección General competente en materia de servicios sociales. Dicha experiencia se medirá mediante el número de convocatorias en las que las entidades han sido subvencionadas en cualquiera de las dos modalidades de proyectos objeto de subvención desde el año 2002. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

f) Presencia de población RMI en los territorios propuestos. Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos cuyo ámbito territorial presente una mayor tasa de población RMI por cada 10.000 habitantes, conforme a los datos que consten en el último balance anual de RMI publicado. En el caso de preverse la ejecución del proyecto en más de una división territorial, la referencia utilizada será la media aritmética del conjunto de tasas de los distintos territorios. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

g) Previsión de porcentaje de inserción laboral. Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos, de acuerdo con su tipología, en cuyos objetivos se prevea el mayor porcentaje de inserciones laborales. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

### **Decimotercero. Imputación presupuestaria**

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al subconcepto 48200 del programa 232E del presupuesto para gastos y dotaciones de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

2. El crédito máximo destinado a esta convocatoria para el año 2016 se cifra en 4.121.245 euros.



3. Este presupuesto será cofinanciado en un 50 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020), Eje 2, Prioridad de inversión 9.1, Objetivo específico 9.1.1.

### **Decimocuarto. Órganos competentes para la instrucción y resolución**

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

2. El órgano competente para resolver esta convocatoria será el Director General de Servicios Sociales e Integración Social, por delegación del Consejero de Políticas Sociales y Familia, de acuerdo con la Orden 1355/2015, de 9 de julio, del Consejero de Políticas Sociales y Familia, por la que se delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones.

### **Decimoquinto. Plazo de resolución y notificación**

1. Las resoluciones se dictarán y notificarán a las entidades solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La notificación se practicará por medios telemáticos o por cualquiera de los admitidos por la normativa vigente.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución y notificación expresa en el plazo señalado, podrán entenderse desestimadas, conforme a lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Decimosexto. Posibilidad de reformulación**

1. En el caso de que el importe de la propuesta de subvención sea menor que el solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 20 de las Bases Reguladoras, se podrá proponer a la entidad que reformule su solicitud para adaptar los compromisos y contenido del proyecto al importe propuesto para la subvención. Para la reformulación se cumplimentará una memoria adaptada en un modelo que será facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social. La memoria adaptada deberá presentarse en el plazo que se establezca en la notificación de la propuesta provisional de resolución.



## **Comunidad de Madrid**

2. La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, ámbito territorial o cualesquiera otros extremos distintos de los previamente consignados en la solicitud, salvo lo estrictamente necesario para adaptar el proyecto al importe concedido, en su caso.
3. Si dentro del plazo de presentación de la memoria adaptada la entidad beneficiaria desiste de la solicitud, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, en calidad de órgano instructor, realizará propuesta de subvención a favor de la entidad o entidades que hubieran obtenido más puntuación y no hubieran resultado beneficiarias de la subvención por agotamiento de los créditos disponibles.
4. Una vez que la memoria adaptada obtenga la conformidad del órgano instructor se remitirá la propuesta definitiva al órgano competente para resolver para que dicte la correspondiente resolución.
5. Si la entidad decidiera mantener el proyecto original, deberá presentar declaración responsable haciendo constar su compromiso de aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre ambas cantidades.
6. La modificación de la duración del proyecto, en su caso, no impedirá el cumplimiento de los plazos previstos para la justificación económica.

### **Decimoséptimo. Recursos contra la resolución por la que se concede o deniega la subvención**

Contra las resoluciones dictadas en los expedientes tramitados en el marco de esta convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Políticas Sociales y Familia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

### **Decimoctavo. Pago de la subvención**

1. El pago se efectuará mediante un único anticipo a cuenta en el año 2016, por el importe total de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 10.1 b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el artículo 22 de las Bases Reguladoras, sin exigencia de aval.
2. Las entidades subvencionadas deberán reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora, si se da alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como los previstos en los artículos 23.5 y 26.4 de las Bases Reguladoras.



3. La efectividad de la subvención concedida, quedará condicionada a la realización, por parte de la entidad, de la actividad que fundamente su concesión.

### **Decimonoveno. Justificación económica**

1. La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto, de conformidad con las instrucciones de justificación dictadas por el órgano instructor y mediante la aportación de los siguientes documentos de gasto:

a) Los gastos de personal con contrato laboral se justificarán con la presentación de la siguiente documentación:

1º. Contratos de trabajo, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF.

2º. Designación formal del trabajador al proyecto subvencionado, expedida por el representante de la entidad, indicando sus funciones y el tiempo de dedicación al proyecto.

3º. Certificado que acredite las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto firmado por el representante legal de la entidad y por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto.

b) Los gastos de personal con relación de servicios no laboral, se justificarán con la presentación de la siguiente documentación:

1º. Contrato de prestación de servicios en el que se detallen los servicios a realizar, el plazo de ejecución y el modo y periodicidad del pago.

2º. Factura expedida con todos los requisitos que exige para su validez la normativa mercantil y fiscal vigente establecida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3º. Modelos de retenciones del IRPF, en su caso.

4º. Certificado que acredite la conformidad de la entidad con la realización del servicio, firmado por el representante legal.

c) Para justificar el resto de los gastos se presentará una declaración responsable en la que conste el concepto, conforme a la relación incluida en el artículo 10.2 de las Bases Reguladoras y el importe de cada gasto. El importe total de estos gastos no podrá ser superior al 40 por 100 de los costes directos de personal subvencionable.

2. Todos los gastos a los que se refiere este apartado deberán estar acompañados de sus correspondientes documentos acreditativos de pago. El método general de pago será la transferencia bancaria. Los cheques deberán acompañarse del justificante bancario de cargo en cuenta.



3. Los documentos correspondientes se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias se devolverán los originales a la entidad propietaria.
4. En el caso de que el proyecto objeto de la subvención sea financiado también con fondos propios de la Entidad o con otras subvenciones, ingresos o recursos de cualquier Administración o Ente público o privado, deberá acreditarse en la justificación, el importe y la procedencia de tales fondos.
5. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la citada Ley.
6. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte de la entidad beneficiaria se realizará en la cuenta corriente a nombre de la Comunidad de Madrid. El correspondiente resguardo del ingreso realizado, en el que constará la referencia de la subvención que se reintegra, se remitirá al órgano concedente.

### **Vigésimo. Justificación técnica**

Para la justificación técnica del proyecto, deberá presentarse:

- a) Autorización del participante para la incorporación y tratamiento de sus datos personales en los respectivos ficheros de la Comunidad de Madrid, que deberá firmar en el momento de la incorporación al proyecto.
- b) Listado de participantes en el que constará nombre, documento de identidad, fecha de nacimiento, nivel de estudios, ocupación o situación laboral a fecha de incorporación en el proyecto, fecha de alta y fecha de baja. El órgano concedente facilitará un modelo.
- c) Resumen de las actividades y talleres realizados por cada participante, en el que se incluyan las horas totales de participación en el proyecto. Debe estar firmado por el participante y por el responsable. El órgano concedente facilitará un modelo.
- d) Memoria final de actuaciones suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se describa de forma detallada las actuaciones realizadas durante todo el período de ejecución del proyecto.

### **Vigésimo primero. Recursos contra la convocatoria**

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Políticas Sociales y Familia, o bien directamente recurso



## Comunidad de Madrid

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

### **Vigésimo segundo. Habilitación**


Se faculta al Director General de Servicios Sociales e Integración Social para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de esta orden.

### **Vigésimo tercero. Eficacia**

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2016

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA



Carlos Izquierdo Torres





**6.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia del DNI/NIE del representante legal de la entidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad, mediante copia de los estatutos o reglas fundacionales debidamente legalizados y actualizados	<input type="checkbox"/>	
Certificado exención de declaración del IVA (en su caso)	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de alta en el IAE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Último pago o certificado que acredite la exención del pago del IAE	<input type="checkbox"/>	
Declaración del representante legal de la entidad de no haberse dado de baja en el IAE	<input type="checkbox"/>	
Certificado de la representación legal y documentación acreditativa ( poder notarial, acuerdo junta directiva, consejo de administración, etc.) en el caso de que en los estatutos no aparezca (Anexo II)	<input type="checkbox"/>	
Memoria general de la entidad (Anexo I)	<input type="checkbox"/>	
Memoria del proyecto (Anexo III)	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (Anexo IV)	<input type="checkbox"/>	
Acreditación documental de tener inscrito un Fichero de Datos de Carácter Personal en la Agencia Española de Protección de Datos	<input type="checkbox"/>	
Acreditación documental de la especialización en la atención a personas sin hogar y/o jóvenes en situación de exclusión social grave	<input type="checkbox"/>	
Contrato de seguro de responsabilidad civil y su justificante de pago	<input type="checkbox"/>	

**7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

**8.- Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos:**

El responsable legal de la Entidad declara:

Que la Entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**9.- Declaraciones responsables sobre el proyecto:**

El responsable legal de la Entidad, en relación con la actividad subvencionada en la presente Orden, declara que:							
<input type="radio"/>	No ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	No ha presentado solicitud, pero espera solicitar otras ayudas	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda			Cuantía Subvención solicitada/ Cuantía que espera solicitar	Cuantía Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente Orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En ....., a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b> del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Inserción Socio Laboral", cuya finalidad es la de almacenar los datos para la tramitación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de integración social y laboral y en el fichero "RMI", cuya finalidad es la gestión de los derechos reconocidos en la Ley de Renta Mínima de Inserción, y podrán cederse a los Servicios Sociales Municipales, Servicios Públicos de Empleo y Seguridad Social, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable de los ficheros es la Dirección General Servicios Sociales, ante al que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Políticas Sociales y Familia Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social / Servicios de Inclusión Activa
---------------------	--









**ANEXO II**  
**Acreditación de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud de subvención**

D./D<sup>a</sup> ..... en calidad de (\*) ..... de la Entidad: (1).....

**CERTIFICA:**

Que D/D<sup>a</sup>

.....  
firmante de la solicitud de subvención del proyecto como (2).....  
.....  
ostenta la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado en razón de (3)  
..... para solicitar a la Comunidad de Madrid dicha subvención tal y como se acredita documentalmente.

En ..... a ..... de ..... de .....

<b>FIRMA</b>

**(\*) Secretario. Salvo en el caso de que la representación legal de la entidad recaiga en el Secretario de la entidad, este Anexo deberá ir firmado por otro cargo representativo de la entidad distinto de éste.**

- (1) Nombre de la entidad
- (2) Cargo que ocupa en la entidad
- (3) Acreditación documental en copia compulsada de:
  - Estatutos
  - Poder notarial
  - Acuerdo junta directiva, consejo de administración, etc.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Inserción Socio Laboral", cuya finalidad es la de almacenar los datos para la tramitación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de integración social y laboral y en el fichero "RMI", cuya finalidad es la gestión de los derechos reconocidos en la Ley de Renta Mínima de Inserción, y podrán cederse a los Servicios Sociales Municipales, Servicios Públicos de Empleo y Seguridad Social, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable de los ficheros es la Dirección General Servicios Sociales, ante al que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**ANEXO III**  
**Memoria del proyecto**

**TODOS los datos que se han de cumplimentar en este Anexo han de entenderse relativos al conjunto o totalidad del proyecto y no sólo a la parte que se financia a través de esta subvención.**

**1.- Datos básicos del proyecto:**

DATOS DE LA ENTIDAD							
NIF		Nombre entidad					
Denominación del proyecto							
Persona responsable del proyecto							
DATOS DEL PROYECTO							
ECONÓMICOS <sup>(1)</sup>							
CUANTÍA SOLICITADA	€	FINANCIACIÓN FONDOS PROPIOS	€	FINANCIACIÓN TERCEROS	€	COSTE TOTAL PROYECTO <sup>(2)</sup>	€
NOMBRE				IMPORTE	Señalar: concedido, solicitado o previsto solicitar		Señalar fecha: de solicitud o concesión
FINANCIADOR 1				€			
FINANCIADOR 2				€			
FINANCIADOR 3				€			
FINANCIADOR 4				€			
ÁMBITO TERRITORIAL / PREVISIÓN PARTICIPANTES / PREVISIÓN INSERCIONES LABORALES							
ÁMBITO TERRITORIAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO <sup>(3)</sup>		Dirección de atención a los participantes		Nº. total participantes	Nº. de participantes titulares o beneficiarios de RMI	Nº. de inserciones laborales de participantes	
(Distrito/Mcpo./Mancom.SS.SS.)							
1.							
2.							
3.							
4.							
<b>TOTALES</b>							

- (1) Todos los datos económicos han de ser coherentes a lo consignado en la solicitud.  
 (2) El coste total del proyecto debe ser la suma de la Cuantía solicitada + Fondos Propios + Financiación Terceros  
 (3) Como máximo podrán consignarse 4 ámbitos territoriales (de actuación preferente). Se considera ámbito territorial a estos efectos: distrito, municipio y mancomunidad de servicios sociales.



**SÓLO PARA LOS PROYECTOS DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL GRAVE:**

Marcar con una X aquella o aquellas actuaciones complementarias previstas en el proyecto, de las descritas en el artículo 3 de las Bases Reguladoras

Alojamiento

Manutención

Atención en Centro de Día

Descripción detallada de la frecuencia e intensidad de estas actuaciones complementarias.

**2.- Justificación del proyecto.**

**2.1.- Justificación de las necesidades que se pretenden atender con el proyecto.**

**2.2.- Objetivos generales del proyecto.**

**2.3.- Objetivos operativos.**



**3.- Descripción detallada de las actividades a desarrollar.**

Describir actuaciones acordes con los objetivos. Fases. Temporalización. Días y horas semanales de desarrollo de la intervención.

**Descripción:**

ACTUACIONES	PERIODO dd/mm/aaaa (Inicio y Fin de la Actuación)	HORARIO SEMANAL DE LA ACTUACIÓN DÍA	HORARIO SEMANAL DE LA ACTUACIÓN HORA	Nº HORAS MENSUALES
Valoración de necesidades				
Información y Orientación				
Habilidades personales, sociales y laborales				
Búsqueda activa de empleo				
Tecnologías de la Información y Comunicación(TIC)				
Seguimiento y apoyo en la búsqueda de empleo				
Prospección empresarial				
Acciones formativas				
Prácticas (describir)				
Otras (añadir)				





**7.- Sistema de coordinación con los Servicios Sociales de referencia de las personas participantes en el proyecto.**

(Existencia de protocolos de derivación, acuerdos, etc.; en caso de tenerlos, aportar un ejemplar)

**8.- Participación en redes para el empleo y/o la inclusión social.**

**9.- Medidas de relación con el mundo empresarial.**



**10.- Participación de voluntariado en la ejecución del proyecto.**

**11.- Medidas específicas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.** (La igualdad debe estar presente en todas las fases del proyecto).

**12.- Descripción de las acciones de sensibilización relacionadas con la educación medioambiental adaptadas al proyecto.**



**13.- Descripción de TODOS los medios profesionales destinados a la ejecución DE LA TOTALIDAD del proyecto (Cuando un mismo profesional realice para el proyecto tanto funciones de atención directa como otras distintas a éstas, cumplimentar registros diferentes para ambos tipos de función).**

Denominación puesto de trabajo		Definición de las funciones		
Titulación mínima exigible para desempeño de las funciones		Grupo profesional de acuerdo con la titulación mínima exigible <sup>(1)</sup>		
Tipo de contrato <sup>(2)</sup>		Nº. horas semanales en contrato		
Nº. de horas semanales de dedicación al proyecto (sin decimales )		ATENCIÓN DIRECTA <sup>(3)</sup>	<input type="checkbox"/> SÍ	Nº. de meses
			<input type="checkbox"/> NO	
Especificar meses de dedicación				

Denominación puesto de trabajo		Definición de las funciones		
Titulación mínima exigible para desempeño de las funciones		Grupo profesional de acuerdo con la titulación mínima exigible <sup>(1)</sup>		
Tipo de contrato <sup>(2)</sup>		Nº. horas semanales en contrato		
Nº. de horas semanales de dedicación al proyecto (sin decimales )		ATENCIÓN DIRECTA <sup>(3)</sup>	<input type="checkbox"/> SÍ	Nº. de meses
			<input type="checkbox"/> NO	
Especificar meses de dedicación				

Denominación puesto de trabajo		Definición de las funciones		
Titulación mínima exigible para desempeño de las funciones		Grupo profesional de acuerdo con la titulación mínima exigible <sup>(1)</sup>		
Tipo de contrato <sup>(2)</sup>		Nº. horas semanales en contrato		
Nº. de horas semanales de dedicación al proyecto (sin decimales )		ATENCIÓN DIRECTA <sup>(3)</sup>	<input type="checkbox"/> SÍ	Nº. de meses
			<input type="checkbox"/> NO	
Especificar meses de dedicación				

(1) *Cumplimentar (GRUPOS 0, 1, 2, 3 ó 4) conforme a la clasificación contenida en el artículo 21 del CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL 2015-2017, registrado y publicado mediante Resolución de 22 de Junio de 2015, de la Dirección General de Empleo (BOE de 3 de Julio de 2015).*

(2) *Contrato indefinido, de duración determinada, tiempo parcial, etc.*

(3) *Se entiende como profesional de atención directa aquel que realiza funciones distintas a las de gerencia, administrativas y económico-financieras. Su adscripción directa al proyecto debe constar expresamente por escrito, bien en el contrato de trabajo o bien mediante designación formal del representante legal de la entidad. Este personal de atención directa es el que se tendrá en cuenta par la determinación de los costes directos de personal (artículo 10 de las Bases reguladoras) y del coste de referencia de personal (CRP) que sirve de base para el cálculo de la cuantía subvencionable (artículo 11 de las Bases Reguladoras).*



**14.- Presupuesto económico. Desglose económico del importe total del proyecto. (Este desglose debe incluir todos los gastos previstos del proyecto, tanto los gastos que se prevén imputar a la subvención como los que se prevén financiar por otros medios)**

GASTOS CORRIENTES	CUANTÍA
<b>1. GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>	
1.1 Retribuciones laborales	
1.2 Seguridad Social	
1.3 Honorarios de profesionales	
<b>SUBTOTAL PERSONAL</b>	
<b>2. GASTOS DE MANTENIMIENTO</b>	
2.1 Alquileres	
2.2 Agua	
2.3 Combustible de calefacción	
2.4 Electricidad	
2.5 Limpieza	
2.6 Teléfono	
2.7 Otros (especificar):	
<b>SUBTOTAL MANTENIMIENTO <sup>(1)</sup></b>	
<b>3. GASTOS DIVERSOS</b>	
3.1 Material de oficina	
3.2 Material didáctico	
3.3 Seguros	
3.3.1 Responsabilidad civil	
3.3.2 Accidentes (acciones formativas)	
3.4 Otros (especificar)	
<b>SUBTOTAL GASTOS DIVERSOS<sup>(1)</sup></b>	
<b>TOTAL CUANTÍA SOLICITADA<sup>(2)</sup></b>	

<sup>(1)</sup> En coherencia con el contenido del artículo 23.1.c) de las Bases Regulatoras, en ningún caso la suma de los gastos de personal más el 40% de dicho importe podrá ser inferior a la cuantía solicitada para la presente subvención.

<sup>(2)</sup> Debe coincidir con la cuantía consignada en la solicitud.



**15.- Sistema de evaluación. Criterios de evaluación. Indicadores. Mecanismos de recogida de datos y evaluación de resultados.**

En....., a..... de..... de.....

**FIRMA** del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Inserción Socio Laboral", cuya finalidad es la de almacenar los datos para la tramitación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de integración social y laboral y en el fichero "RMI", cuya finalidad es la gestión de los derechos reconocidos en la Ley de Renta Mínima de Inserción, y podrán cederse a los Servicios Sociales Municipales, Servicios Públicos de Empleo y Seguridad Social, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable de los ficheros es la Dirección General Servicios Sociales, ante al que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO IV

Declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor

D/Dª ..... con NIF/NIE ..... en calidad de representante legal de la Entidad(1) ..... con NIF .....

DECLARA

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, que todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de dicha Entidad que participa en el proyecto(2) ..... que concurre a la presente convocatoria de subvenciones, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En ..... a ..... de ..... de .....

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(1) Nombre de la entidad

(2) Denominación del proyecto para el se solicita la subvención.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Inserción Socio Laboral", cuya finalidad es la de almacenar los datos para la tramitación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de Integración social y laboral y en el fichero "RMI", cuya finalidad es la gestión de los derechos reconocidos en la Ley de Renta Mínima de Inserción, y podrán cederse a los Servicios Sociales Municipales, Servicios Públicos de Empleo y Seguridad Social, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable de los ficheros es la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, ante al que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.